

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

2924 ORDEN de 16 de marzo de 1986, por la que se convocan dos becas de investigación y colaboración en materia de Acuicultura.

El Servicio Regional de Pesca de esta Consejería viene desarrollando el Programa Regional de Acuicultura, en colaboración con el Centro Costero del Mar Menor del Instituto Español de Oceanografía. A tal efecto fueron creadas, en su día, determinadas becas de investigación y colaboración en esa especialidad de cultivos marinos, dos de las cuales han quedado vacantes recientemente. En este sentido, es oportuno proceder a la convocatoria pública de dichas becas, toda vez que existe consignación presupuestaria suficiente para este ejercicio.

En su virtud, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, este Consejero tiene a bien disponer:

Artículo único:

Convocar dos becas de investigación y colaboración en trabajos de acuicultura, que se registrarán por las siguientes,

B A S E S

1.^a Titulación requerida: Podrán concurrir los Licenciados en Veterinaria y Ciencias Biológicas.

2.^a Cuantía: Las becas tendrán una dotación bruta mensual de 70.000 pesetas cada una de ellas.

3.^a Pago: El importe de las becas se librára por meses vencidos, previo informe del titular del Centro Directivo donde el becario desarrolla su formación.

4.^a Duración: Las becas deberán iniciarse el día 1.^o de mayo y finalizarán el día 31 de diciembre de 1987. No obstante, podrán ser prorrogadas por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, previa existencia del crédito suficiente respecto al ejercicio presupuestario de 1988, e informe favorable del Jefe del Servicio Regional de Pesca de Cartagena.

5.^a Rescisión: La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca podrá rescindir en cualquier momento la concesión de las becas, si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previa propuesta del titular del Centro Directivo correspondiente y previo informe de la Comisión de adjudicación.

6.^a Solicitudes: Los interesados en concurrir a la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, Plaza Juan XXIII, número 8, 30008 (Murcia), en el plazo de 20 días naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En la solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria, especificándose los méritos que en ellos concurren, entre los que tendrá consideración especial los estudios sobre materias relacionadas con la función a desempeñar, las experiencias en tareas similares y el conocimiento de idiomas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Certificación académica personal o fotocopia compulsada del mismo.
- b) Acreditar experiencia profesional en los temas objeto de la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no tener ninguna actividad retribuida.

7.^a Comisión de valoración:

—Miembros:

Presidente: El Jefe del Servicio Regional de Pesca.

Vocales: El Director del Centro Costero Mar Menor del Instituto Español de Oceanografía.

El Presidente de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores.

Secretario: El Jefe de la Sección de Administración de Personal o funcionario que le sustituya, con voz y voto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos, alegados por los aspirantes, quedando aquélla válidamente constituida si concurren el Presidente, el Secretario y un miembro más.

La valoración de los méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada, pudiendo acordarse, si así se estima conveniente, la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados.

8.^a Propuesta de concesión: finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que consideren más capacitados, pudiendo, en su caso, declarar desiertas las becas si ninguno de los solicitantes reúne los requisitos o cualidades de aptitud.

9.^a Resolución: Corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, dictar la Resolución de concesión de las becas.

10.^a Ausencia de vínculo contractual: La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa, entre el beneficiario y la Administración, por lo que tampoco dará lugar a la inclusión de aquél en el Sistema de la Seguridad Social.

11.^a Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases.

Murcia, 16 de marzo de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio Jesús Muñoz G.